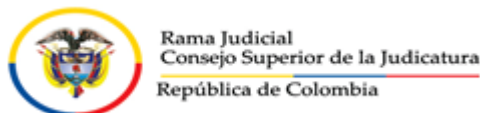


**RV: REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICION PROCESO DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE ORLANDO ACEVEDO RUEDA. CEDULADO BAJO EL No. 5.545.196 BUCARAMANGA (S). Rad. 760013110010-2022-00088-00-**

Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 8/08/2022 2:37 PM

Para: Andres Felipe Lenis Carvajal <alenisc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali**  
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de  
Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"  
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103-  
Santiago de Cali, Valle del Cauca  
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.**

**Prueba Electrónica:** Una vez enviada esta notificación por parte de esta dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al destinatario (**Ley 527 de 1999**, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos) y el **Artículo 197** de la **Ley 1437 de 2011**.-

**... DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES...**

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...)"

### **IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de LUNES a VIERNES de **7:00 AM a 4:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

---

**De:** martha cecilia fernandez chavez <maferch2@yahoo.com>

**Enviado:** lunes, 8 de agosto de 2022 2:36 p. m.

**Para:** Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICION PROCESO DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE ORLANDO ACEVEDO RUEDA. CEDULADO BAJO EL No. 5.545.196 BUCARAMANGA (S). Rad. 760013110010-2022-00088-00-

Santiago de Cali, agosto 8 de 2022.

Doctora

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**JUEZ DECIMA DE FAMILIA**

Cali

REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICION PROCESO DE SUCESION  
INTESTADA DEL CAUSANTE ORLANDO ACEVEDO RUEDA.

CEDULADO BAJO EL No. 5.545.196 BUCARAMANGA (S).

Rad. 760013110010-2022-00088-00-

**MARTHA CECILIA FERNÁNDEZ CHÁVEZ**, mayor de edad, domiciliada y  
residenciada en Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No.  
31.246.771 expedida en Cali (Valle) abogada en ejercicio con Tarjeta  
Profesional No. 22970, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura,  
en mi condición de cónyuge sobreviviente del causante **ORLANDO  
ACEVEDO RUEDA**, ciudadano colombiano, fallecido en la ciudad de Cali  
(V), lugar de su ultimo domicilio el día 6 de febrero de 2022, actuando en  
mi propio nombre como abogada que soy y actuando como apoderada de los  
señores **ORLANDO ACEVEDO GIRALDO, MARIA ALEXANDRA ACEVEDO  
GIRALDO Y GABRIEL RICARDO ACEVEDO FERNANDEZ**, quienes obran  
en su condición de herederos por ser hijos del causante, respetuosamente  
manifiesto que estando todos los interesados de común acuerdo, por medio  
del presente escrito dando cumplimiento a su providencia de fecha 2 de  
marzo en curso, presento ante su Despacho, el **TRABAJO DE PARTICIÓN  
DE BIENES**, de la sociedad conyugal y la herencia, en los siguientes  
términos:

#### **I.- INFORMACIÓN DEL CAUSANTE Y LOS INTERESADOS**

**Causante: ORLANDO ACEVEDO RUEDA**, ciudadano colombiano, fallecido  
en la ciudad de Cali (V), lugar de su ultimo domicilio el día 6 de febrero de  
2022 cedulaado bajo el No. 5.545.196 expedida en Bucaramanga (S).

**Cónyuge supérstite: MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ**, mayor de  
edad, domiciliada y residente en Cali (Valle), identificada con la cédula de  
ciudadanía No. 31.246.771 de Cali.

### **Herederos reconocidos en el presente proceso:**

- ❖ **ORLANDO ACEVEDO GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Orlando (Estados Unidos), identificada con la cédula de ciudadanía No. Nos. 66.907.977 de Cali (Valle).
- ❖ **MARIA ALEXANDRA ACEVEDO GIRALDO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Buenos Aires- Argentina, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.376.738 de Cali (Valle).
- ❖ **GABRIEL RICARDO ACEVEDO FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144071590 de Jamundí (Valle).

### **II.- INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Mediante auto, interlocutorio No. 201 de marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022) el Juzgado Décimo de Familia de Cali, declaró abierto el proceso de Sucesión intestada del causante Señor **ORLANDO ACEVEDO RUEDA**, fallecido el 06 de febrero de 2022.
2. Dentro del mismo auto No. 501, se reconoció el derecho a intervenir en la sucesión del causante Orlando Acevedo Rueda, como herederos, a los señores Orlando Acevedo Giraldo, María Alexandra Acevedo Giraldo y Gabriel Ricardo Acevedo Fernández, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario (núm. 1º Art. 491 del CGP), en calidad de herederos legitimarios.
3. Por medio de auto interlocutorio No. 924 del doce (12) de mayo del dos mil veintidós (2022), se reconoció el derecho a intervenir en la sucesión a la señora **MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ**, en calidad de cónyuge supérstite, quien opta por su derecho a los gananciales.
4. Una vez asumido el conocimiento del proceso por el Juzgado Décimo de Familia de Cali, en audiencia celebrada el día 02 de agosto de 2022 se realizó la diligencia de inventarios y avalúos, la cual fue aprobada por auto de la misma fecha en el que decreta la partición de los bienes, designando para la elaboración de la misma, a la única apoderada de



5. los interesados y quien actúa en su propio nombre como cónyuge supérstite DRA. MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ.
6. La partición que se presenta al despacho mediante el presente memorial, atiende los convenios celebrados por los interesados en el mortuorio.

### **III.- INSTRUCCIONES DE LA CÓNYUGE Y DE LOS HEREDEROS.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1391 del Código Civil y 508 numeral 1° del Código General del Proceso, el acervo liquido social convertido en gananciales se dividirá entre la cónyuge supérstite y el cónyuge causante. Y los gananciales del cónyuge causante convertidos en su herencia se dividirá por partes iguales entre los herederos; de igual manera se dividirá el pasivo social y herencial.

### **IV.- INVENTARIO Y AVALÚOS**

La base de la presente partición corresponde a la diligencia de inventarios de bienes sociales y sucesorales en los siguientes términos

#### **IV.1. - ACTIVO BRUTO SOCIAL**

##### **Partida 1ª:**

##### **BIEN INMUEBLE:**

Una casa de habitación, ubicada en la carrera 103 No. 12 C-50, de la Urbanización Polo Club de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali en el Interior 6 bloque C y uso exclusivo de los parqueaderos comunes 46 y 47 que hace parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB. El CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB, está construido sobre el lote de terreno denominado LOTE P M (Centro Comercial URB, POLO CLUB) con un área de 14.693.87 metros cuadrados, ubicado en la ciudad de Cali, en la Urbanización POLO CLUB, coordenadas tomadas del plano esquema básico POLO CLUB. LINDEROS: **NORTE:** en línea recta, una distancia aproximada de 89.02 metros con la Avenida Rio Lili. **SUR:** en línea curva, una distancia aproximada DE 69.77 METROS con la avenida San Joaquín. **ORIENTE:** en línea curva una distancia aproximada de 192.77 metros con la calle 13. **OCCIDENTE:** en línea curva, una distancia aproximada de 182.77 metros con lote CT-10 Y



Grupo  
Martha C. Fernandez Ch.  
Abogados Asociados

CT-11. El inmueble antes descrito le corresponde la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-616933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. El inmueble se alindera y describe de la siguiente manera: Interior 6: Bloque C, área privada 130,76 metros 2,. Discriminado así:

**Primer piso:** 40.76 Mts2. Segundo piso 43.95 Mts.2. Tercer Piso 15.92 Mts.2 Jardin: 24.02Mts.2. Patio Privado: 6.11 Mts.2. LINDEROS: PRIMER PISO: NORTE, con el interior 5 del mismo bloque ESTE, con zona común de Parqueo. SUR: con el interior 3 del Bloque B. OESTE, en parte con el interior 7 del mismo bloque y en parte con hall común. **Segundo piso:** NORTE, con el interior 5 del mismo bloque, ESTE, con vacío común sobre jardín de este interior; SUR, en parte con vacío común sobre jardín y patio de este interior y en parte con el interior 3 A del bloque D: OESTE, con el interior 7 del mismo bloque. **Tercer piso:** NORTE: con el interior 5 del mismo bloque; ESTE, con vacío común sobre cubierta común, en parte con vacío común sobre patio de este interior; OESTE, con el interior 7 del mismo bloque. El inmueble anteriormente descrito y alindera se identifica con la Matrícula Inmobiliaria 370-696923 de la Oficina de registro de Instrumentos Publicos de Cali. Inmueble sujeto al regimen de propiedad horizontal.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el cónyuge causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA y la cónyuge sobreviviente MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ, mediante Escritura Pública No. 5.490 de fecha octubre 16 de 2003, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Cali registrado en la Oficina de registro de Instrumentos Publicos de Cali en la Matrícula Inmobiliaria 370-696923. Numero predial Nacional:760010100220100560001800010023; ID predio:0000582240.

**Avalúo:** El valor de esta partida es la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (**\$489.634.500.00**).

|                   |                   |
|-------------------|-------------------|
| Suma esta partida | \$ 489.634.500.00 |
|-------------------|-------------------|

**Partida 2ª:**

**BIEN MUEBLE:**

Vehículo automotor Camioneta Honda Ridgeline, placas RZJ 678 modelo 2009 cilindraje 3.500 color negro noche, servicio particular, clase de vehículo camioneta, tipo carrocería doble cabina, combustible gasolina, capacidad Kg/ps 1.000/5, motor No. J35Z52007418, No. De chasis 5FPYK16509B900134.

Tradición: Este vehículo fue adquirido por el causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA mediante compra a la Sociedad FANALCA SA. El 20/05/2010.

**Avalúo:** El valor del bien mueble antes referidos es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 35.000.000).

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| Suma esta partida | <b>\$ 35.000.000</b> |
|-------------------|----------------------|

### **Partida 3:**

#### **BIEN MUEBLE:**

Vehículo automotor, Marca Toyota línea Rush, Modelo 2019, Placa FWS146, Cilindrada 1.496 color plata metálico servicio particular, clase de vehículo camioneta tipo carrocería Wagon, combustible gasolina, capacidad KG/psj 7. No. De motor 2NRF780990, No. De serie MHKE8FF30KK003181;

No. De chasis MHKE8FF30KK00318.

Tradición este vehículo fue adquirido por la cónyuge sobreviviente MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ adquirido mediante compra a la sociedad Agrícola Automotriz S.A.S. el día 19 de febrero de 2019.

**Avalúo:** El valor de esta partida es la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 67.010.000).

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| Suma esta partida | <b>\$ 67.010.000</b> |
|-------------------|----------------------|

## **IV.2. – PASIVO SOCIAL**

### **RELACION DE PASIVOS**

#### **Pasivo 1:**

Municipio de Santiago de Cali

Departamento Administrativo de Hacienda Municipal



Grupo  
Martha C. Fernandez Ch.  
Abogados Asociados

Cobro de impuesto predial Unificado año 2022 de la casa de habitación, ubicada en la carrera 103 No. 12 C-50, de la Urbanización Polo Club de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali en el Interior 6 bloque C y uso exclusivo de los parqueaderos comunes 46 y 47 que hace parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB.

|                   |              |
|-------------------|--------------|
| Suma esta partida | \$ 5.229.000 |
|-------------------|--------------|

**Pasivo 2:**

Cuotas de administración Conjunto Residencial Reserva del Polo -cuota ordinaria de administración de la casa de habitación, ubicada en la carrera 103 No. 12 C-50, de la Urbanización Polo Club de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali en el Interior 6 bloque C y uso exclusivo de los parqueaderos comunes 46 y 47 que hace parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB.

|                   |            |
|-------------------|------------|
| Suma esta partida | \$ 422.000 |
|-------------------|------------|

**Pasivo 3:**

Impuesto de vehículo automotor de placas RZJ678, Camioneta Honda Ridgeline, placas RZJ 678 modelo 2009 cilindraje 3.500 color negro noche, servicio particular, clase de vehículo camioneta, tipo carrocería doble cabina, combustible gasolina, capacidad Kg/ps 1.000/5, motor No. J35Z52007418, No. De chasis 5FPYK16509B900134 cuya propiedad es del causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA.

|                   |            |
|-------------------|------------|
| Suma esta partida | \$ 525.000 |
|-------------------|------------|

**V.- LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

**BIENES SOCIALES**

**A) BIEN INMUEBLE:**

Casa de habitación, ubicada en la carrera 103 No. 12 C-50, de la



Urbanizacion Polo Club de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali en el Interior 6 bloque C y uso exclusivo de los parqueaderos comunes 46 y 47 que hace parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el cónyuge causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA y la cónyuge sobreviviente MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ, mediante Escritura Pública No. 5.490 de fecha octubre 16 de 2003, otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Cali registrado en la Oficina de registro de Instrumentos Publicos de Cali en la Matrícula Inmobiliaria 370-696923.

|                          |                       |
|--------------------------|-----------------------|
| <b>Suma esta partida</b> | <b>\$</b>             |
|                          | <b>489.634.500.00</b> |

#### **BIENES MUEBLES:**

B) Vehículo automotor Camioneta Honda Ridgeline, placas RZJ 678 modelo 2009 cilindraje 3.500 color negro noche, servicio particular, clase de vehículo camioneta, tipo carrocería doble cabina, combustible gasolina, capacidad Kg/ps 1.000/5, motor No. J35Z52007418, No. De chasis 5FPYK16509B900134 cuya propiedad es del causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA.

Tradición: Este vehículo fue adquirido por el causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA mediante compra a la Sociedad FANALCA SA. El 20/05/2010.

|                          |                      |
|--------------------------|----------------------|
| <b>Suma esta partida</b> | <b>\$ 35.000.000</b> |
|--------------------------|----------------------|

C) Vehículo automotor, Marca Toyota línea Rush, Modelo 2019, Placa FWS146, Cilindrada 1.496 color plata metálico servicio particular, clase de vehículo camioneta tipo carrocería Wagon, combustible gasolina, capacidad KG/psj 7. No. De motor 2NRF780990, No. De serie MHKE8FF30KK003181;No. De chasis MHKE8FF30KK00318.

Tradición este vehículo fue adquirido por la cónyuge sobreviviente MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ mediante compra a la sociedad Agrícola Automotriz S.A.S. el día 19 de febrero de 2019.

|                   |               |
|-------------------|---------------|
| Suma esta partida | \$ 67.010.000 |
|-------------------|---------------|

**SUMAN LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOCIALES..... \$ 591.644.500**

#### **IV.3. – PASIVOS:**

##### **Pasivo 1:**

Municipio de Santiago de Cali

Departamento Administrativo de Hacienda Municipal cobro de impuesto predial Unificado año 2022 de la casa de habitación, ubicada en la carrera 103 No. 12 C-50, de la Urbanizacion Polo Club de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali en el Interior 6 bloque C y uso exclusivo de los parqueaderos comunes 46 y 47 que hace parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB.

|                   |              |
|-------------------|--------------|
| Suma esta partida | \$ 5.229.000 |
|-------------------|--------------|

##### **Pasivo 2:**

Cuotas de administración Conjunto Residencial

Reserva del Polo -cuota ordinaria de administración de la casa de habitación, ubicada en la carrera 103 No. 12 C-50, de la Urbanizacion Polo Club de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali en el Interior 6 bloque C y uso exclusivo de los parqueaderos comunes 46 y 47 que hace parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB.

|                   |            |
|-------------------|------------|
| Suma esta partida | \$ 422.000 |
|-------------------|------------|

##### **Pasivo 3:**

Impuesto de vehículo automotor de placas RZJ678, Camioneta Honda Ridgeline, placas RZJ 678 modelo 2009 cilindraje 3.500 color negro noche, servicio particular, clase de vehículo camioneta, tipo carrocería doble cabina, combustible gasolina, capacidad Kg/ps 1.000/5, motor No. J35Z52007418, No. De chasis 5FPYK16509B900134 cuya propiedad es del causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA.

Tradición: Este vehículo fue adquirido por el causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA mediante compra a la Sociedad FANALCA SA. El 20/05/2010.



|                   |            |
|-------------------|------------|
| Suma esta partida | \$ 525.000 |
|-------------------|------------|

**ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL:**

|                                    |                      |
|------------------------------------|----------------------|
| <b>ACTIVO BRUTO SOCIAL</b>         | <b>\$591.644.500</b> |
| <b>PASIVO SOCIAL</b>               | <b>\$ 6.176.000</b>  |
| <b>TOTAL ACTIVO LIQUIDO SOCIAL</b> | <b>\$585.468.500</b> |

**HIJUELA DE GANANCIALES:**

Aplicando la regla del artículo 1.830 del Código Civil, hechas las deducciones los gananciales para cada uno de los cónyuges es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 292.734.250.00).**

**El pasivo igualmente se divide entre la cónyuge supérstite y el causante quedando para adjudicar a cada uno como pasivo la suma de \$ 3.088.000.00. Tanto los gananciales del cónyuge causante como su pasivo se dividirá proporcionalmente entre sus herederos mediante hijuelas.**

|                                                                                  |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>GANANCIALES PARA EL CONYUGE CAUSANTE ORLANDO ACEVEDO RUEDA</b>                | <b>(\$ 292.734.250.00).</b> |
| <b>GANANCIALES PARA LA CONYUGE SOBREVIVIENTE MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ</b> | <b>(\$ 292.734.250.00).</b> |
| <b>ACTIVO LIQUIDO SOCIAL</b>                                                     | <b>\$ 585.468.500.00</b>    |

|                                                                                    |                       |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>PASIVO SOCIAL PARA EL CONYUGE CAUSANTE ORLANDO ACEVEDO RUEDA</b>                | <b>\$3.088.000.00</b> |
| <b>PASIVO SOCIAL PARA LA CONYUGE SOBREVIVIENTE MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ</b> | <b>\$3.088.000.00</b> |
| <b>PASIVO LIQUIDO SOCIAL</b>                                                       | <b>\$6.176.000.00</b> |

**V.- ADJUDICACIÓN:**

**HIJUELA DE ACTIVO PARA LA CÓNUGE MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ.**

Ha de haber por sus gananciales.....**\$ 292.734.250.00**



Para cancelar su valor y con fundamento en el acuerdo suscrito entre los interesados, se adjudica a título de gananciales los siguientes bienes:

A) Con **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 244.817.250.00) de los CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$489.634.500.00)** que vale el inmueble equivalente al **50%** de los derechos de copropiedad o cuotas partes en la casa de habitación, ubicada en la carrera 103 No. 12 C-50, de la Urbanización Polo Club de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali en el Interior 6 bloque C y uso exclusivo de los parqueaderos comunes 46 y 47 que hace parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB. El CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB, está construido sobre el lote de terreno denominado LOTE P M (Centro Comercial URB, POLO CLUB) con un área de 14.693.87 metros cuadrados, ubicado en la ciudad de Cali, en la Urbanización POLO CLUB, coordenadas tomadas del plano esquema básico POLO CLUB. LINDEROS: **NORTE:** en línea recta, una distancia aproximada de 89.02 metros con la Avenida Rio Lili. **SUR:** en línea curva, una distancia aproximada DE 69.77 METROS con la avenida San Joaquin. **ORIENTE:** en línea curva una distancia aproximada de 192.77 metros con la calle 13. **OCCIDENTE:** en línea curva, una distancia aproximada de 182.77 metros con lote CT-10 Y CT-11. El inmueble antes descrito le corresponde la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-616933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. El inmueble se alindera y describe de la siguiente manera: Interior 6: Bloque C, área privada 130,76 metros 2,. Discriminado así: **Primer piso:** 40.76 Mts2. Segundo piso 43.95 Mts.2. Tercer Piso 15.92 Mts.2 Jardin: 24.02Mts.2. Patio Privado: 6.11 Mts.2. LINDEROS: PRIMER PISO: NORTE, con el interior 5 del mismo bloque ESTE, con zona común de Parqueo. SUR: con el interior 3 del Bloque B. OESTE, en parte con el interior 7 del mismo bloque y en parte con hall común. **Segundo piso:** NORTE, con el interior 5 del mismo bloque, ESTE, con vacío común sobre jardín de este interior; SUR, en parte con vacío común sobre jardín y patio de este interior y en parte con el interior 3 A del bloque D: OESTE, con el interior 7 del mismo bloque. **Tercer piso:** NORTE: con el interior 5 del mismo bloque;

ESTE, con vacío común sobre cubierta común, en parte con vacío común sobre patio de este interior; OESTE, con el interior 7 del mismo bloque. El inmueble anteriormente descrito y alinderado se identifica con la Matrícula Inmobiliaria 370-696923 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali. Inmueble sujeto al regimen de propiedad horizontal.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el cónyuge causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA y la cónyuge sobreviviente MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ, mediante Escritura Pública No. 5.490 de fecha octubre 16 de 2003, otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Cali registrado en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali en la Matrícula Inmobiliaria 370-696923. **Numero predial Nacional:760010100220100560001800010023; ID predio:0000582240.**

|                   |                          |
|-------------------|--------------------------|
| Suma esta partida | <b>\$ 244.817.250.00</b> |
|-------------------|--------------------------|

**B) Con CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 14.412.000 de los TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$** que vale el Vehículo automotor Camioneta Honda Ridgeline, placas RZJ 678 modelo 2009 cilindraje 3.500 color negro noche, servicio particular, clase de vehículo camioneta, tipo carrocería doble cabina, combustible gasolina, capacidad Kg/ps 1.000/5, motor No. J35Z52007418, No. De chasis 5FPYK16509B900134 cuya propiedad es del causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA.

Tradición: Este vehículo fue adquirido por el causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA mediante compra a la Sociedad FANALCA SA. El 20/05/2010.

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| Suma esta partida | <b>\$ 14.412.000</b> |
|-------------------|----------------------|

**C) Con TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS de los SESENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$67.100.000.00)** que vale el Vehículo automotor, Marca Toyota línea Rush, Modelo 2019, Placa FWS146, Cilindrada 1.496 color plata metálico servicio particular, clase de vehículo camioneta tipo



Grupo  
Martha C. Fernandez Ch.  
Abogados Asociados

carrocería Wagon, combustible gasolina, capacidad KG/psj 7. No. De motor 2NRF780990, No. De serie MHKE8FF30KK003181;No. De chasis MHKE8FF30KK00318.

Tradicón este vehículo fue adquirido por la cónyuge sobreviviente MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ adquirido mediante compra a la sociedad Agrícola Automotriz S.A.S. el día 19 de febrero de 2019.

|                          |                         |
|--------------------------|-------------------------|
| <b>Suma esta partida</b> | <b>\$ 33.505.000.00</b> |
|--------------------------|-------------------------|

**SUMA LA HIJUELA DE ACTIVO Y QUEDA PAGADA ----\$292.734.250.00**

#### **HIJUELA DE PASIVO**

**Vale.....\$ 3.088.000.00.**

**Se le adjudica para que pague la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 3.088.000.00.) de los CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$5.229.000.00) que se le adeudan al** Municipio de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de Hacienda Municipal por concepto del impuesto predial Unificado año 2022 de la casa de habitación, ubicada en la carrera 103 No. 12 C-50, de la Urbanizacion Polo Club de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali en el Interior 6 bloque C y uso exclusivo de los parqueaderos comunes 46 y 47 que hace parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB.

|                          |                        |
|--------------------------|------------------------|
| <b>Suma esta partida</b> | <b>\$ 5.229.000.00</b> |
|--------------------------|------------------------|

#### **VI.- LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA**

**ACTIVO SUCESORAL:** Está integrado por los bienes sociales que habrían de corresponder al causante en la liquidación de la sociedad conyugal. y que se convirtieron en su herencia.

|                                 |                          |
|---------------------------------|--------------------------|
| <b>ACTIVO SUCESORAL</b>         | <b>\$ 295.822.250.00</b> |
| <b>PASIVO SUCESORAL</b>         | <b>\$ 3.088.000.00</b>   |
| <b>ACTIVO LÍQUIDO SUCESORAL</b> | <b>\$ 292.734.250.00</b> |



Grupo  
Martha C. Fernandez Ch.  
Abogados Asociados

|                                                                 |                                          |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>GANANCIALES ORLANDO ACEVEDO RUEDA</b>                        | <b>\$292.734.250.00</b>                  |
| <b>HIJUELA DE ACTIVO PARA ORLANDO ACEVEDO GIRALDO</b>           | <b>\$97.578.083.</b>                     |
| <b>HIJUELA DE ACTIVO PARA MARÍA ALEXANDRA ACEVEDO GIRLADO</b>   | <b>\$97.579.083.</b>                     |
| <b>HIJUELA DE ACTIVO PARA GABRIEL RICARDO ACEVEDO FERNANDEZ</b> | <b>\$97.578.084</b>                      |
| <b>SUMAS IGUALES</b>                                            | <b>\$292.734.250.00 \$292.734.250.00</b> |

#### **VII.- ADJUDICACIÓN DE LA HERENCIA**

Los bienes hereditarios se adjudican en iguales partes a los Tres herederos, de conformidad con los acuerdos que motivan este acto jurídico.

#### **HIJUELA DE ACTIVO PARA EL HEREDERO ORLANDO ACEVEDO GIRALDO**

La herencia corresponde a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$97.578.083.00).**

#### **ADJUDICACIÓN**

Ha de haber por adjudicación de la herencia..... **\$97.578.0083.00**

Para cancelar su valor y con fundamento en el acuerdo suscrito entre los interesados, se adjudica a título de herencia los siguientes bienes:

Para cancelar su valor y con fundamento en el acuerdo suscrito entre los interesados, se adjudica a título de gananciales los siguientes bienes:

- A) Con **OCHENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$81.605.750.00)** del valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 489.634.500.00)** que equivalen al 16,66% de los derechos de copropiedad o cuotas partes en la casa de habitación, ubicada en la carrera 103 No. 12 C-50, de la Urbanizacion Polo Club de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali en el Interior 6 bloque C y uso exclusivo de los



parqueaderos comunes 46 y 47 que hace parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB. El CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB, está construido sobre el lote de terreno denominado LOTE P M (Centro Comercial URB, POLO CLUB) con un área de 14.693.87 metros cuadrados, ubicado en la ciudad de Cali, en la Urbanizacion POLO CLUB, coordenadas tomadas del plano esquema básico POLO CLUB. LINDEROS: **NORTE**: en línea recta, una distancia aproximada de 89.02 metros con la Avenida Rio Lili. **SUR**: en línea curva, una distancia aproximada DE 69.77 METROS con la avenida San Joaquin. **ORIENTE**: en línea curva una distancia aproximada de 192.77 metros con la calle 13. **OCCIDENTE**: en línea curva, una distancia aproximada de 182.77 metros con lote CT-10 Y CT-11. El inmueble antes descrito le corresponde la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-616933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. El inmueble se alindera y describe de la siguiente manera: Interior 6: Bloque C, área privada 130,76 metros 2,. Discriminado así: **Primer piso**: 40.76 Mts2. Segundo piso 43.95 Mts.2. Tercer Piso 15.92 Mts.2 Jardín: 24.02Mts.2. Patio Privado: 6.11 Mts.2. LINDEROS: PRIMER PISO: NORTE, con el interior 5 del mismo bloque ESTE, con zona común de Parqueo. SUR: con el interior 3 del Bloque B. OESTE, en parte con el interior 7 del mismo bloque y en parte con hall común. **Segundo piso**: NORTE, con el interior 5 del mismo bloque, ESTE, con vacío común sobre jardín de este interior; SUR, en parte con vacío común sobre jardín y patio de este interior y en parte con el interior 3 A del bloque D: OESTE, con el interior 7 del mismo bloque. **Tercer piso**: NORTE: con el interior 5 del mismo bloque; ESTE, con vacío común sobre cubierta común, en parte con vacío común sobre patio de este interior; OESTE, con el interior 7 del mismo bloque. El inmueble anteriormente descrito y alindera se identifica con la Matrícula Inmobiliaria 370-696923 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali. Inmueble sujeto al regimen de propiedad horizontal.

**TRADICION**: Este inmueble fue adquirido por el cónyuge causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA y la cónyuge sobreviviente MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ, mediante Escritura Pública No. 5.490 de fecha octubre 16 de 2003, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Cali registrado en la Oficina de registro de Instrumentos



Grupo  
Martha C. Fernandez Ch.  
Abogados Asociados

Publicos de Cali en la Matrícula Inmobiliaria 370-696923. **Numero predial Nacional:760010100220100560001800010023; ID predio:0000582240.**

|                          |                         |
|--------------------------|-------------------------|
| <b>Suma esta partida</b> | <b>\$ 81.605.750.00</b> |
|--------------------------|-------------------------|

B) Con **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$ 4.804.000.00) de los TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)** que vale el Vehículo automotor Camioneta Honda Ridgeline, placas RZJ 678 modelo 2009 cilindraje 3.500 color negro noche, servicio particular, clase de vehículo camioneta, tipo carrocería doble cabina, combustible gasolina, capacidad Kg/ps 1.000/5, motor No. J35Z52007418, No. De chasis 5FPYK16509B900134 cuya propiedad es del causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA.

Tradición: Este vehículo fue adquirido por el causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA mediante compra a la Sociedad FANALCA SA. El 20/05/2010.

|                          |                        |
|--------------------------|------------------------|
| <b>Suma esta partida</b> | <b>\$ 4.804.000.00</b> |
|--------------------------|------------------------|

C) Con **ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$11.168.333.00) DE LOS sesenta y siete MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$67.010.000.00)** que vale el Vehículo automotor, Marca Toyota línea Rush, Modelo 2019, Placa FWS146, Cilindrada 1.496 color plata metálico servicio particular, clase de vehículo camioneta tipo carrocería Wagon, combustible gasolina, capacidad KG/psj 7. No. De motor 2NRF780990, No. De serie MHKE8FF30KK003181;No. De chasis MHKE8FF30KK00318.

Tradición este vehículo fue adquirido por la cónyuge sobreviviente MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ adquirido mediante compra a la sociedad Agrícola Automotriz S.A.S. el día 19 de febrero de 2019.

|                          |                         |
|--------------------------|-------------------------|
| <b>Suma esta partida</b> | <b>\$ 11.168.333.00</b> |
|--------------------------|-------------------------|



Grupo  
Martha C. Fernandez Ch.  
Abogados Asociados

**SUMA LA HIJUELA DE ACTIVO Y QUEDA PAGADA... \$97.578.083.00**

**HIJUELA DE PASIVO PARA EL HEREDERO ORLANDO ACEVEDO**  
**GIRALDO**

**Vale.....\$ 1.029.333.00.**

**Hijuela de Pasivo 1:**

**Se le adjudica para que pague la suma de SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$713.666.00) de los CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$5.229.000.00)** que se le adeudan **al** Municipio de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, por concepto del impuesto predial Unificado año 2022 de la casa de habitación, ubicada en la carrera 103 No. 12 C-50, de la Urbanizacion Polo Club de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali en el Interior 6 bloque C y uso exclusivo de los parqueaderos comunes 46 y 47 que hace parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB.

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| Suma esta partida | <b>\$ 713.667.00</b> |
|-------------------|----------------------|

**Hijuela de Pasivo 2:**

Se le adjudica para que pague la suma de **CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$140.666.00) DE LOS CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$422.000.00)** que se adeuda como cuotas de administración del Conjunto Residencial Reserva del Polo - cuota ordinaria de administración de la casa de habitación, ubicada en la carrera 103 No. 12 C-50, de la Urbanizacion Polo Club de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali en el Interior 6 bloque C y uso exclusivo de los parqueaderos comunes 46 y 47 que hace parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB.

|                   |                     |
|-------------------|---------------------|
| Suma esta partida | <b>\$140.666.00</b> |
|-------------------|---------------------|

**Hijuela de Pasivo 3:**

Se le adjudica para que pague la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$175.000.000.00) de los QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$525.000.000.00)**, que se adeudan del Impuesto



Grupo  
Martha C. Fernandez Ch.  
Abogados Asociados

de vehículo automotor de placas RZJ678, Camioneta Honda Ridgeline, placas RZJ 678 modelo 2009 cilindraje 3.500 color negro noche, servicio particular, clase de vehículo camioneta, tipo carrocería doble cabina, combustible gasolina, capacidad Kg/ps 1.000/5, motor No. J35Z52007418, No. De chasis 5FPYK16509B900134 cuya propiedad es del causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA.

Tradición: Este vehículo fue adquirido por el causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA mediante compra a la Sociedad FANALCA SA. El 20/05/2010.

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| Suma esta partida | <b>\$ 175.000.00</b> |
|-------------------|----------------------|

**SUMA LA HIJUELA DE PASIVO Y QUEDA PAGADA ...\$1.029.333.00.**

**HIJUELA DE ACTIVO PARA LA HEREDERA MARIA ALEXANDRA ACEVEDO GIRALDO.**

La herencia corresponde a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$97.579.000).**

#### **ADJUDICACIÓN**

Ha de haber por adjudicación de la herencia..... **\$97.578.0083.00**

Para cancelar su valor y con fundamento en el acuerdo suscrito entre los interesados, se adjudica a título de herencia los siguientes bienes:

Para cancelar su valor y con fundamento en el acuerdo suscrito entre los interesados, se adjudica a título de gananciales los siguientes bienes:

- A) Con **OCHENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$81.605.750.00)** del valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 489.634.500.00)** que equivalen al 16,66% de los derechos de copropiedad o cuotas partes en la casa de habitación, ubicada en la carrera 103 No. 12 C-50, de la Urbanizacion Polo Club de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali en el Interior 6 bloque C y uso exclusivo de los parqueaderos comunes 46 y 47 que hace parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB. El CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB, está construido sobre el lote de terreno denominado LOTE P M (Centro



Comercial URB, POLO CLUB) con un área de 14.693.87 metros cuadrados, ubicado en la ciudad de Cali, en la Urbanización POLO CLUB, coordenadas tomadas del plano esquema básico POLO CLUB. LINDEROS: **NORTE:** en línea recta, una distancia aproximada de 89.02 metros con la Avenida Río Lili. **SUR:** en línea curva, una distancia aproximada DE 69.77 METROS con la avenida San Joaquín. **ORIENTE:** en línea curva una distancia aproximada de 192.77 metros con la calle 13. **OCCIDENTE:** en línea curva, una distancia aproximada de 182.77 metros con lote CT-10 Y CT-11. El inmueble antes descrito le corresponde la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-616933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. El inmueble se alindera y describe de la siguiente manera: Interior 6: Bloque C, área privada 130,76 metros 2,. Discriminado así: **Primer piso:** 40.76 Mts2. Segundo piso 43.95 Mts.2. Tercer Piso 15.92 Mts.2. Jardín: 24.02Mts.2. Patio Privado: 6.11 Mts.2. LINDEROS: PRIMER PISO: NORTE, con el interior 5 del mismo bloque ESTE, con zona común de Parqueo. SUR: con el interior 3 del Bloque B. OESTE, en parte con el interior 7 del mismo bloque y en parte con hall común. **Segundo piso:** NORTE, con el interior 5 del mismo bloque, ESTE, con vacío común sobre jardín de este interior; SUR, en parte con vacío común sobre jardín y patio de este interior y en parte con el interior 3 A del bloque D: OESTE, con el interior 7 del mismo bloque. **Tercer piso:** NORTE: con el interior 5 del mismo bloque; ESTE, con vacío común sobre cubierta común, en parte con vacío común sobre patio de este interior; OESTE, con el interior 7 del mismo bloque. El inmueble anteriormente descrito y alinderado se identifica con la Matrícula Inmobiliaria 370-696923 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali. Inmueble sujeto al régimen de propiedad horizontal.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el cónyuge causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA y la cónyuge sobreviviente MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ, mediante Escritura Pública No. 5.490 de fecha octubre 16 de 2003, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Cali registrado en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali en la Matrícula Inmobiliaria 370-696923. **Numero predial Nacional:760010100220100560001800010023; ID predio:0000582240.**



Grupo  
Martha C. Fernandez Ch.  
Abogados Asociados

|                   |                         |
|-------------------|-------------------------|
| Suma esta partida | <b>\$ 81.605.750.00</b> |
|-------------------|-------------------------|

- B) Con **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$ 4.804.000.00) de los TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)** que vale el Vehículo automotor Camioneta Honda Ridgeline, placas RZJ 678 modelo 2009 cilindraje 3.500 color negro noche, servicio particular, clase de vehículo camioneta, tipo carrocería doble cabina, combustible gasolina, capacidad Kg/ps 1.000/5, motor No. J35Z52007418, No. De chasis 5FPYK16509B900134 cuya propiedad es del causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA.

Tradición: Este vehículo fue adquirido por el causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA mediante compra a la Sociedad FANALCA SA. El 20/05/2010.

|                   |                        |
|-------------------|------------------------|
| Suma esta partida | <b>\$ 4.804.000.00</b> |
|-------------------|------------------------|

- C) Con **ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$11.168.333.00) DE LOS SESENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$67.010.000.00)** que vale el Vehículo automotor, Marca Toyota línea Rush, Modelo 2019, Placa FWS146, Cilindrada 1.496 color plata metálico servicio particular, clase de vehículo camioneta tipo carrocería Wagon, combustible gasolina, capacidad KG/psj 7. No. De motor 2NRF780990, No. De serie MHKE8FF30KK003181;No. De chasis MHKE8FF30KK00318.

Tradición este vehículo fue adquirido por la cónyuge sobreviviente MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ adquirido mediante compra a la sociedad Agrícola Automotriz S.A.S. el día 19 de febrero de 2019.

|                   |                         |
|-------------------|-------------------------|
| Suma esta partida | <b>\$ 11.168.333.00</b> |
|-------------------|-------------------------|

**SUMA LA HIJUELA Y QUEDA PAGADA..... \$97.578.084.00**



Grupo  
Martha C. Fernandez Ch.  
Abogados Asociados

**HIJUELA DE PASIVO DE LA HEREDERA MARIA ALEXANDRA**  
**ACEVEDO GIRALDO**

**Vale.....\$ 1.029.333.00.**

**Hijuela de Pasivo 1:**

Se le adjudica para que pague la suma de **SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$713.666.00)** de los **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$5.229.000.00)** que se le adeudan al Municipio de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de Hacienda Municipal por concepto del impuesto predial Unificado año 2022 de la casa de habitación, ubicada en la carrera 103 No. 12 C-50, de la Urbanizacion Polo Club de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali en el Interior 6 bloque C y uso exclusivo de los parqueaderos comunes 46 y 47 que hace parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB.

|                          |                      |
|--------------------------|----------------------|
| <b>Suma esta partida</b> | <b>\$ 713.667.00</b> |
|--------------------------|----------------------|

**Hijuela de Pasivo 2:**

Se le adjudica para que pague la suma de **CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$140.666.00)** DE LOS **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$422.000.00)** que se adeuda como cuotas de administración del Conjunto Residencial Reserva del Polo - cuota ordinaria de administración de la casa de habitación, ubicada en la carrera 103 No. 12 C-50, de la Urbanizacion Polo Club de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali en el Interior 6 bloque C y uso exclusivo de los parqueaderos comunes 46 y 47 que hace parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| <b>Suma esta partida</b> | <b>\$140.666.00</b> |
|--------------------------|---------------------|

**Hijuela de Pasivo 3:**

Se le adjudica para que pague la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$175.000.000.00)** de los **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$525.000.00)**, que se adeudan del Impuesto de vehículo automotor de placas RZJ678, Camioneta Honda Ridgeline,



Grupo  
Martha C. Fernandez Ch.  
Abogados Asociados

placas RZJ 678 modelo 2009 cilindraje 3.500 color negro noche, servicio particular, clase de vehículo camioneta, tipo carrocería doble cabina, combustible gasolina, capacidad Kg/ps 1.000/5, motor No. J35Z52007418, No. De chasis 5FPYK16509B900134 cuya propiedad es del causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA.

Tradición: Este vehículo fue adquirido por el causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA mediante compra a la Sociedad FANALCA SA. El 20/05/2010.

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| Suma esta partida | <b>\$ 175.000.00</b> |
|-------------------|----------------------|

**SUMA LA HIJUELA DE PASIVO Y QUEDA PAGADA ...\$1.029.333.00.**

**HIJUELA DE ACTIVO PARA EL HEREDERO GABRIEL RICARDO ACEVEDO FERNANDEZ**

La herencia corresponde a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$97.579.000).**

**ADJUDICACIÓN**

Ha de haber por adjudicación de la herencia..... **\$97.578.0083.00**

Para cancelar su valor y con fundamento en el acuerdo suscrito entre los interesados, se adjudica a título de herencia los siguientes bienes:

Para cancelar su valor y con fundamento en el acuerdo suscrito entre los interesados, se adjudica a título de gananciales los siguientes bienes:

- A) Con **OCHENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$81.605.750.00)** del valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 489.634.500.00)** que equivalen al 16,66% de los derechos de copropiedad o cuotas partes en la casa de habitación, ubicada en la carrera 103 No. 12 C-50, de la Urbanizacion Polo Club de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali en el Interior 6 bloque C y uso exclusivo de los parqueaderos comunes 46 y 47 que hace parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB. El CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB, está



construido sobre el lote de terreno denominado LOTE P M (Centro Comercial URB, POLO CLUB) con un área de 14.693.87 metros cuadrados, ubicado en la ciudad de Cali, en la Urbanización POLO CLUB, coordenadas tomadas del plano esquema básico POLO CLUB. LINDEROS: **NORTE:** en línea recta, una distancia aproximada de 89.02 metros con la Avenida Río Lili. **SUR:** en línea curva, una distancia aproximada DE 69.77 METROS con la avenida San Joaquín. **ORIENTE:** en línea curva una distancia aproximada de 192.77 metros con la calle 13. **OCCIDENTE:** en línea curva, una distancia aproximada de 182.77 metros con lote CT-10 Y CT-11. El inmueble antes descrito le corresponde la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-616933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. El inmueble se alindera y describe de la siguiente manera: Interior 6: Bloque C, área privada 130,76 metros 2,. Discriminado así: **Primer piso:** 40.76 Mts2. Segundo piso 43.95 Mts.2. Tercer Piso 15.92 Mts.2. Jardín: 24.02Mts.2. Patio Privado: 6.11 Mts.2. LINDEROS: PRIMER PISO: NORTE, con el interior 5 del mismo bloque ESTE, con zona común de Parqueo. SUR: con el interior 3 del Bloque B. OESTE, en parte con el interior 7 del mismo bloque y en parte con hall común. **Segundo piso:** NORTE, con el interior 5 del mismo bloque, ESTE, con vacío común sobre jardín de este interior; SUR, en parte con vacío común sobre jardín y patio de este interior y en parte con el interior 3 A del bloque D: OESTE, con el interior 7 del mismo bloque. **Tercer piso:** NORTE: con el interior 5 del mismo bloque; ESTE, con vacío común sobre cubierta común, en parte con vacío común sobre patio de este interior; OESTE, con el interior 7 del mismo bloque. El inmueble anteriormente descrito y alindera se identifica con la Matrícula Inmobiliaria 370-696923 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali. Inmueble sujeto al régimen de propiedad horizontal.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el cónyuge causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA y la cónyuge sobreviviente MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ, mediante Escritura Pública No. 5.490 de fecha octubre 16 de 2003, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Cali registrado en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali en la Matrícula Inmobiliaria 370-696923. **Numero predial Nacional:760010100220100560001800010023; ID predio:0000582240.**



|                   |                         |
|-------------------|-------------------------|
| Suma esta partida | <b>\$ 81.605.750.00</b> |
|-------------------|-------------------------|

- B) Con **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$ 4.804.000.00) de los TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00)** que vale el Vehículo automotor Camioneta Honda Ridgeline, placas RZJ 678 modelo 2009 cilindraje 3.500 color negro noche, servicio particular, clase de vehículo camioneta, tipo carrocería doble cabina, combustible gasolina, capacidad Kg/ps 1.000/5, motor No. J35Z52007418, No. De chasis 5FPYK16509B900134 cuya propiedad es del causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA.

Tradición: Este vehículo fue adquirido por el causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA mediante compra a la Sociedad FANALCA SA. El 20/05/2010.

|                          |                        |
|--------------------------|------------------------|
| <b>Suma esta partida</b> | <b>\$ 4.804.000.00</b> |
|--------------------------|------------------------|

- C) Con **ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$11.168.333.00) DE LOS SESENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$67.010.000.00)** que vale el Vehículo automotor, Marca Toyota línea Rush, Modelo 2019, Placa FWS146, Cilindrada 1.496 color plata metálico servicio particular, clase de vehículo camioneta tipo carrocería Wagon, combustible gasolina, capacidad KG/psj 7. No. De motor 2NRF780990, No. De serie MHKE8FF30KK003181;No. De chasis MHKE8FF30KK00318.

Tradición este vehículo fue adquirido por la cónyuge sobreviviente MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ adquirido mediante compra a la sociedad Agrícola Automotriz S.A.S. el día 19 de febrero de 2019.

|                          |                         |
|--------------------------|-------------------------|
| <b>Suma esta partida</b> | <b>\$ 11.168.333.00</b> |
|--------------------------|-------------------------|

**SUMA LA HIJUELA Y QUEDA PAGADA..... \$97.578.083.00**



Grupo  
Martha C. Fernandez Ch.  
Abogados Asociados

**HIJUELA DE PASIVO DEL HEREDERO GABRIEL RICARDO ACEVEDO**  
**FERNANDEZ**

**Vale.....\$ 1.029.334.00.**

**Hijuela de Pasivo 1:**

Se le adjudica para que pague la suma de **SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$713.666.00)** de los **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$5.229.000.00)** que se le adeudan al Municipio de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de Hacienda Municipal por concepto del impuesto predial Unificado año 2022 de la casa de habitación, ubicada en la carrera 103 No. 12 C-50, de la Urbanizacion Polo Club de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali en el Interior 6 bloque C y uso exclusivo de los parqueaderos comunes 46 y 47 que hace parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB.

|                          |                      |
|--------------------------|----------------------|
| <b>Suma esta partida</b> | <b>\$ 713.667.00</b> |
|--------------------------|----------------------|

**Hijuela de Pasivo 2:**

Se le adjudica para que pague la suma de **CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$140.666.00)** DE LOS **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$422.000.00)** que se adeuda como cuotas de administración del Conjunto Residencial Reserva del Polo - cuota ordinaria de administración de la casa de habitación, ubicada en la carrera 103 No. 12 C-50, de la Urbanizacion Polo Club de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali en el Interior 6 bloque C y uso exclusivo de los parqueaderos comunes 46 y 47 que hace parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL POLO CLUB.

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| <b>Suma esta partida</b> | <b>\$140.667.00</b> |
|--------------------------|---------------------|

**Hijuela de Pasivo 3:**

Se le adjudica para que pague la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$175.000.000.00)** de los **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$525.000.00)**, que se adeudan del Impuesto de vehículo automotor de placas RZJ678, Camioneta Honda Ridgeline,

Edificio Lagos del Polo I Oficina 403 Calle 13 No. 107-50. Cali (Valle) - Cel. 3164453977 E-mail:

[Maferch2@yahoo.com](mailto:Maferch2@yahoo.com)

placas RZJ 678 modelo 2009 cilindraje 3.500 color negro noche, servicio particular, clase de vehículo camioneta, tipo carrocería doble cabina, combustible gasolina, capacidad Kg/ps 1.000/5, motor No. J35Z52007418, No. De chasis 5FPYK16509B900134 cuya propiedad es del causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA.

Tradición: Este vehículo fue adquirido por el causante ORLANDO ACEVEDO RUEDA mediante compra a la Sociedad FANALCA SA. El 20/05/2010.

|                   |               |
|-------------------|---------------|
| Suma esta partida | \$ 175.000.00 |
|-------------------|---------------|

**SUMA LA HIJUELA DE PASIVO Y QUEDA PAGADA ...\$1.029.334.00.**

De la señora Juez, atentamente,

**MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ**

C.C. No. 31246771 de Cali

T.P. No. 22.970 C.S.J.



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**  
R.U.N. 760013110010-2022-000088-00. SUCESIÓN INTESTADA ORLANDO ACEVEDO RUEDA

## **SENTENCIA No. 181**

**Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

### **FINALIDAD DE ESTA DECISION**

Se estudia la posibilidad de impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos del causante, señor Orlando Acevedo Rueda, presentado en su mortuoria, por la doctora Martha Cecilia Fernández Chávez.

### **ANTECEDENTES**

#### **1º. Hechos relevantes.**

El causante Orlando Acevedo Rueda, falleció el 06 de febrero de 2022, con domicilio y negocios en la ciudad de Cali.

El causante contrajo matrimonio con la señora Aura Giraldo Noriega el día 18 de diciembre de 1.971

De dicha unión procrearon dos hijos Orlando y María Alexandra Acevedo Giraldo.



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**  
R.U.N. 760013110010-2022-000088-00. SUCESIÓN INTESTADA ORLANDO ACEVEDO RUEDA

Los señores Aura Giraldo Noriega y Orlando Acevedo Rueda, cesaron los efectos de su matrimonio religioso católico por sentencia No. 281 de fecha 24 de mayo de 1.994

Posteriormente el día 16 de septiembre de 1.994, el señor Orlando Acevedo Rueda, contrajo matrimonio civil con la suscrita Martha Cecilia Fernández Chavez

De la anterior unión hubo un hijo Gabriel Ricardo Acevedo Fernández.

## **2. Trámite procesal.**

Una vez subsanado la demanda, se abrió la sucesión intestada mediante proveído No. 201 del 31 de marzo de 2022 por medio del cual se reconoció a los señores Orlando Acevedo Giraldo, María Alexandra Acevedo Giraldo y Gabriel Ricardo Acevedo Fernández., se ordenó oficiar a la DIAN, emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del cujus y a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los consortes Acevedo –Fernandez.

1

Publicado el edicto emplazatorio a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión del causante Orlando Acevedo Rueda<sup>2</sup>, en auto 924 del 12 de mayo de 2022 se reconoció a la señora Martha Cecilia Fernández Chávez, como cónyuge supérstite

---

<sup>1</sup> No. 05 cuaderno electrónico

<sup>2</sup> No. 07 electrónico



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**  
R.U.N. 760013110010-2022-000088-00. SUCESIÓN INTESTADA ORLANDO ACEVEDO RUEDA

del señor Orlando Acevedo Rueda, y se fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la de cujus.<sup>3</sup>

En la calendada se procedió a suspender la audiencia y fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos

En la calenda programada se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, se aprobaron los activos y pasivos inventariados, se decretó el trabajo de partición, se designó a la doctora Martha Cecilia Fernández Chávez y se ordenó oficiar a la DIAN<sup>4</sup>.

Allegado el trabajo de partición por la doctora Martha Cecilia Fernández Chávez no se encontró reparo alguno por estar en un todo ceñido a la ley, dado que la distribución de los bienes se efectuó como aquélla lo establece; además no se advierte causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se agotaron todos los actos procesales previos, tales como el emplazamiento a terceros interesados, inventario y avalúo de los bienes relictos, aprobación del mismo y la partición de conformidad con el numeral 6° del artículo 509 del C.G.P., por lo que se debe proveer sobre la partición, previas lo siguiente:

#### 4. CONSIDERACIONES

---

<sup>3</sup> No. 6 Electrónico  
<sup>4</sup> No. 15 Electrónico



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**  
R.U.N. 760013110010-2022-000088-00. SUCESIÓN INTESADA ORLANDO ACEVEDO RUEDA

se cumplen en el presente asunto los denominados presupuestos procesales y materiales de la sentencia requisitos necesarios para la válida conformación de la relación jurídico procesal: la competencia del Juzgado para el conocimiento del asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 numeral 3º, 23 y 28 del C.G.P; la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 523 ibídem y esa apreciación persiste; las partes tienen capacidad para ser parte por ser mayores de edad, personas naturales, sin impedimento legal para ello; han comparecido válidamente al proceso mediante apoderada legalmente constituida y con registro vigente.

Frente a los presupuestos materiales, esto es, legitimación de la parte de los herederos, Orlando Acevedo Giraldo, María Alexandra Acevedo Giraldo y Gabriel Ricardo Acevedo Fernández , quedó comprobado con los registros civiles de nacimientos adosados al dossier, de igual forma se reconoció a la señora Martha Cecilia Fernández Chávez, como cónyuge supérstite

De igual forma, no hay indebida acumulación de pretensiones, ya que las que se formularon son consecuenciales a este trámite.

Tampoco se advierte, la configuración de los fenómenos de caducidad, transacción, pleito pendiente ni causales de nulidad que puedan invalidar la actuación y que deben ser advertidas por este Despacho como lo dispone el artículo 132 ibídem.



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**  
R.U.N. 760013110010-2022-000088-00. SUCESIÓN INTESTADA ORLANDO ACEVEDO RUEDA

El trámite que se le dio a este asunto fue el previsto en los artículos 488 a 523 del C.G.P.

De igual forma, los procesos liquidatorios no están sometidos a término de caducidad por que no puede quedar indivisa la comunidad de bienes.

2. Por otro lado, la partición es el acto de poner fin a la indivisión de los bienes de la masa herencial y tiene por objeto la liquidación, distribución y adjudicación a los asignatarios de los bienes sucesorales y de los pertenecientes a la sociedad conyugal.

Como negocio jurídico complejo, sustancial y procesal la partición debe descansar sobre tres bases: **1.** real, integrada por el inventario y avalúo principal y los adicionales, con sus modificaciones reconocidas judicialmente; **2.** personal, compuesta por los interesados reconocidos judicialmente, con la calidad legal que les asista y **3.** causal, traducida en la fuente sucesoral reconocida por el juez.

De allí que sea extraño a la partición y por consiguiente a las objeciones, apelaciones, cualquier hecho o circunstancia que se encuentre fuera de dichas bases, sea porque son ajenos a la realidad procesal o porque estándolo, no se hayan incluido en ella, ora porque no fueron alegados o porque siéndolo fueron despachados favorablemente.



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**  
R.U.N. 760013110010-2022-000088-00. SUCESIÓN INTESTADA ORLANDO ACEVEDO RUEDA

De acuerdo a lo anterior, al efectuar el trabajo de partición, el partidor debe tener en cuenta lo siguiente: **a)** Qué bienes van a ser objeto de reparto y su respectivo avalúo y **b)** entre qué personas va a hacer la distribución, la cual la experta adjudicò conforme se observa en el escrito contentivo de 26 folio que se incorporan a esta decisión de manera unificada.

En cuanto al primero de tales requisitos y una vez revisado el trabajo de partición presentado, encuentra el Despacho que en el mismo no se han incluido bienes distintos a los relacionados en el inventario y avalúo de bienes, así como tampoco se ha dejado de relacionar los inventariados y avaluados.

En conclusión, los bienes objeto de partición y adjudicación corresponden a los que se denunciaron como activo y pasivo de la herencia.

Ahora bien, es sabido que el inventario y avalúo de bienes y deudas de la sucesión es requisito esencial para la liquidación de la herencia, pues constituye su base y razón de ser, ya que únicamente puede distribuirse y adjudicarse lo relacionado y avaluado en la cuenta de bienes y deudas de la masa hereditaria.

En relación a las personas que se hace la distribución, deberá hacerse en forma general comprendiendo el activo bruto y el pasivo herencial



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**  
R.U.N. 760013110010-2022-000088-00. SUCESIÓN INTESTADA ORLANDO ACEVEDO RUEDA

con base en las reglas del orden sucesoral, siempre y cuando se cumplan ciertos presupuestos como el respeto de las asignaciones forzosas, los derechos de terceros y los gananciales y frente al pasivo herencial habrá de distribuirse entre los asignatarios a fin de establecerse como van a responder por las deudas hereditarias, adjudicándole a cada heredero la hijuela respectiva.

Respecto de la sociedad conyugal o patrimonial, está como universalidad jurídica<sup>5</sup> indivisa debe terminar algún día sea mediante su distribución a los cónyuges y/o herederos y cónyuge sobreviviente, la partición y asignación del acervo social, depurado y concreto surge como institución (acción) jurídica eficaz establecida con tal propósito en favor de los interesados; única manera que tienen los cónyuges y/o herederos para disponer a su arbitrio de su cuota social o herencial singularizada sin perjuicio de que en conjunto con los demás coasignatarios pueda disponer antes, total o parcialmente, de la masa común.

Ahora bien, la partición y adjudicación en firme supone un activo o patrimonio social depurado, saneado y concreto a efecto de conferirle certeza y seguridad a las resultas del proceso, sea mediante la objeción conforme lo dispone el artículo 501 del Código General del Proceso, por causas expresas y taxativas, al trabajo de su confección, para su corrección, por cualquier hecho o circunstancia que en cada caso en particular constituya ataque evidente a la legalidad y a la

---

<sup>5</sup> artículos 1774 y 1781 Código Civil



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**  
R.U.N. 760013110010-2022-000088-00. SUCESIÓN INTESADA ORLANDO ACEVEDO RUEDA

igualdad, equilibrio y ecuanimidad que de todas maneras debe observarse en su elaboración y por contera, entrañe ataque directo a los derechos e intereses sociales y hereditarios de los coasignatarios reconocidos, o bien mediante la suspensión de la partición como lo dispone los artículos 1387 y 1388 del Código Civil en concordancia con el artículo 516 del C.G.P., cuando quiera que exista confusión de bienes de la sociedad con la herencia o con los de un coheredero o un tercero que la afecte de manera considerable.

Por su parte, el artículo 508 del Código General del Proceso consagra las reglas que el partidor de los bienes relictos debe tener en cuenta para realizar su trabajo, mediante dos limitaciones generales, así: **1.** La voluntad del difunto cuando la sucesión está guiada por un testamento y **2.** las previsiones legales de orden público.

Así las cosas, se concluye que el trabajo realizado por la doctora **Martha Cecilia Fernández Chávez** obrante a folio 43 electrónico cumple a cabalidad los presupuestos necesarios para impartir la aprobación del referido trabajo de partición y adjudicación y a ello se procede acorde con los lineamientos trazados por el numeral 2° del artículo 509 ibídem, como quiera que se ajusta al inventario de bienes y deudas y se ordenará la inscripción del trabajo partitivo y de la sentencia en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-616933 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali; Y los bienes muebles Vehículo automotor Camioneta Honda Ridgeline, placas RZJ-678; y Vehículo automotor, Marca Toyota línea Rush, Placa FWS-146,



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**  
R.U.N. 760013110010-2022-000088-00. SUCESIÓN INTESTADA ORLANDO ACEVEDO RUEDA

y la secretaria de tránsito y transporte. Así como su protocolización en cualquiera de las Notarías de esta ciudad

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por la doctora **Martha Cecilia Fernández Chávez** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.246.771 y T.P. No. 22.970 del C.S.J. obrante a folio 43 electrónico, en relación con los herederos **Orlando Acevedo Giraldo** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.907.977, **María Alexandra Acevedo Giraldo** identificada con cédula de ciudadanía No. 94.376.738, **Gabriel Ricardo Acevedo Fernandez** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.071.590, y **Martha Cecilia Fernández Chávez** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.246.771 dentro del presente proceso sucesorio del señor **Orlando Acevedo Rueda (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 5.545.196

**TERCERO: ORDENAR** la inscripción del trabajo partitivo y de la sentencia en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**  
R.U.N. 760013110010-2022-000088-00. SUCESIÓN INTESTADA ORLANDO ACEVEDO RUEDA

616933 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali; Y los bienes muebles Vehículo automotor Camioneta Honda Ridgeline, placas RZJ-678; y Vehículo automotor, Marca Toyota línea Rush, Placa FWS-146, y la secretaria de tránsito y transporte, inscripción que se verificará con las respectivas copias que para tal efecto se expida por la Secretaría del Juzgado.

**CUARTO: PROTOCOLIZAR** la partición y la presente sentencia en una de las Notarías de esta Ciudad.

**QUINTO: EXPEDIR** copias a la parte interesada a través de la Secretaría del Juzgado.

**SEXTO: EN** firme esta sentencia y cumplidos los ordenamientos anteriores, archivar el expediente y efectuar las anotaciones en el libro radicador y en el sistema Justicia siglo XXI.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

11

**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**  
R.U.N. 760013110010-2022-000088-00. SUCESIÓN INTESTADA ORLANDO ACEVEDO RUEDA

01

**Firmado Por:**  
**Anne Alexandra Arteaga Tapia**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67650ee4c4d65bde5e4fe04f7be4de1a57e5dcf0557cd10c2a4c841fc9718aa**

Documento generado en 20/09/2022 04:38:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**